



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Junio quince (15) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	GABRIELA VALENCIA ZULUAGA.
DEMANDADO	ERASMO HERNANDEZ CIRO.
ASUNTO	REQUERIR AL EJERCITO NACIONAL.
RADICADO	44-001-31-10-001-2016-00292-00

En escrito que antecede, el apoderado la parte demandante doctor MIGUEL ANDRES FONSECA GAMEZ, solicita levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 210-46157, cuyo propietario figura el demandado señor ERASMO HERNANDEZ CIRO.

En consecuencia, por ser procedente, el Despacho accederá a ello y se ordenará dejar sin efecto el Oficio No. 2114 de fecha Noviembre 17 de 2016. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos.

En tal virtud, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha-La Guajira,

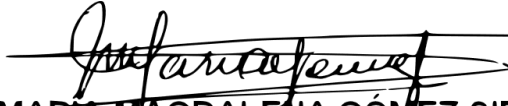
RESUELVE:

1.- LEVÁNTESE la medida de embargo y posterior secuestro, decretado en el proceso de FIJACION de ALIMENTOS mediante auto de fecha 11 de Octubre de 2016, comunicada al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, que pesa sobre el bien inmueble ubicado en calle 11 No. 9-15 en esta ciudad, identificado con la matricula inmobiliaria número 210-46157 cuyo propietario figura el demandado señor ERASMO HERNANDEZ CIRO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 70.694.499 de Santuario (Antioquia).

2.- Déjese sin efecto el Oficio No. 2114 de fecha Noviembre 17 de 2016. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos.

3.- Por secretaría comuníquese lo decidido en esta providencia. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.